

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**4819** *Cuestión de inconstitucionalidad n.º 818-2017, en relación con la disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, por posible vulneración de los artículos 9.3 y 33.3 de la Constitución.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de abril actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 818-2017 planteada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el procedimiento ordinario número 284/2015, en relación con la disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, por posible vulneración de los artículos 9.3 y 33.3 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) LOTC, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, quienes sean parte en el procedimiento ordinario número 284/2015, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 2017.—La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.